



Radicado: D-2022070006709

Fecha: 23/11/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SERVIDORES GOBERNACION



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO No.

**Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.745.086**, Licenciado en Ciencias Naturales, Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica secundaria, área de ciencias naturales y educación ambiental, en la Institución Educativa Daniel Alfonso Paz Álvarez del municipio de La Apartada, adscrito (a) a la Secretaría de Educación de Córdoba, nombrado en propiedad mediante el Decreto 000573 del 31 de octubre de 2016, inscrito (a) en el Grado "3CM" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el Departamento de Antioquia, en el Proceso Ordinario de Traslados 2021 – 2022 (POT), en cumplimiento a la Resolución N° 019177 del 08 de octubre de 2021, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado.

\* El señor Luis Gabriel Castañeda Araque participó en el POT para la Institución Educativa Divino Niño – sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, en el cargo de Docente Orientador, plaza en la cual se encuentra adscrito el señor **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1.038.109.552**, en provisionalidad en vacante definitiva, a quien se hace necesario trasladar.

\* El Departamento de Antioquia y el Departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el Convenio Interadministrativo de Traslado, entre la Secretaría de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Córdoba, respectivamente; por el cual se accede al traslado del docente **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, a esa entidad territorial.

\* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar y nombrar en Propiedad, sin solución de continuidad por Convenio Interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, al señor **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **15.745.086**, Licenciado en Ciencias Naturales,

GA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Especialista en Gestión de Procesos Psicosociales, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Divino Niño – sede Colegio Divino Niño del municipio de Caucasia, inscrito (a) en el Grado “3CM” del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo de Norbairo Lopez Florez, identificado (a) con cedula de ciudadanía 1.038.109.552, quien se traslada a otro municipio, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.038.109.552**, Licenciado en Pedagogía Infantil, vinculado en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente Orientador, para la Institución Educativa Santo Cristo de Zaragoza – sede Liceo Santo Cristo de Zaragoza - Sede Principal del municipio de Zaragoza, en reemplazo de John Henry Mazo Ramos identificado con la cédula de ciudadanía 1.128.267.575, a quien se le declaró vacancia por abandono de cargo; el señor López Flórez viene laborando en la Institución Mariano J. Villegas - sede Institución Mariano J. Villegas – sede principal del municipio de Montebello.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo al docente **NORBAIRO LOPEZ FLOREZ**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** El (la) docente **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

**ARTÍCULO SEXTO:** Una vez posesionado en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente **LUIS GABRIEL CASTAÑEDA ARAQUE**, será incluido en la Nómina del Departamento de Antioquia.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Maribel de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		26/10/2022
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		25/10/2022
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora Asuntos Legales Educación		10/10/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		24/10/2022
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		24/10/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.